

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI		REFERENCIAL AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLAVE CATASTRAL		HOJA N°			
① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 1 1 6 5 0 1 7 0 0 0		URB. ZONA SECC. MANZANA LOTE "PART. ADMINISTR."		DIRECCION: <i>CASA SAGUILLAS</i>	
⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR		calle		lote	
⑩ ☐		11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐		C/CONSEJERIA DE PROTECCION PROFESIONAL A CALLE 11 USADO EL NUMERO:	

FRONTES		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE DA ACCESO	
⑨ ACCESO AL LOTE MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA	1	☐	LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA
	2	☐	
	3	☐	
	4	☒	
	5	☐	
	6	☐	
	7	☐	
		⑩ DIRECCIÓN DE ACCESO A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO	
		SOBRE LA RASANTE ☐ METROS BAJO LA RASANTE ☐ METROS	
		CERRAMIENTO HORMIGON ARMADO MADERA CAÑA OTRO	

CARACTERÍSTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13)	MATERIAL DE LA CALZADA	1	☐	TIERRA	1	☐	NO EXISTE
		2	☐	LASTRE	2	☐	SI EXISTE
		3	☐	PIEDRA DE RIO			
		4	☐	4.00 QUIN			
		5	☒	ASFALTO O CEMENTO			
(14)	ACERA	1	☐	NO TIENE			
		2	☐	ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO			
		3	☐	DE ADOPQUIN O BALDOSA			
(20)	AGUA POTABLE	1	☒	NO EXISTE			
		2	☐	SI EXISTE			
(21)	USAGUILLAS	1	☒	NO EXISTE			
		2	☐	SI EXISTE			
(22)	ELECTRICIDAD	1	☒	NO EXISTE			
		2	☐	SI EXISTE			

REDES PUBLICAS EN LA VIA

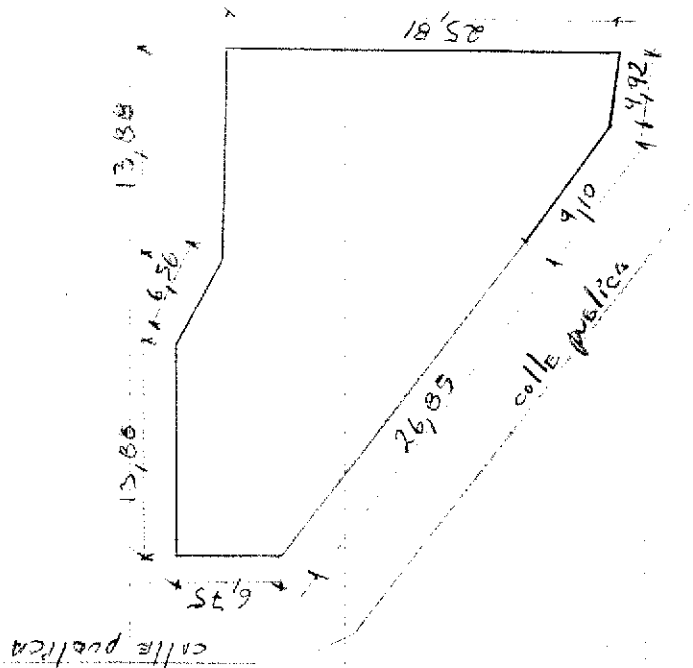
[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

[illegible]

OBSERVACIONES:

SE DESMEMBRADA Y CODIFICADA
1163015 Agosto 1971 " 1981
5/10/71 D. J. P.



DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	FECHA	TITULO DE PROPIEDAD
	SERRANO	CISNEROS PAOLA ANDREA	151005137-5		
	Serrano Gonzales Luis Fernando y sus		130962126-7	4	
CODIGO ☐					

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA,

[illegible]

1163017

Sello
10/10/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LA SEÑORA PAOLA ANDREA.-
SERRANO CISNEROS, LOS CONYUGES LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y.-

Otorgada por: SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, Y ELLOS A FAVOR DEL BANCO.-
PICHINCHA C.A.-

A favor de: _____

Cuantía: USD \$ 58.455.00 & INDETERMINADA.-

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMERO N° 2013.13.08.04.P6564

Manta, a 10 de OCTUBRE de 2013

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA PAOLA ANDREA SERRANO CISNEROS, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 58.455,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes siete de octubre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte la señora PAOLA ANDREA SERRANO CISNEROS, soltera, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA VENDEDORA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, casados entre sí a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento adjunto como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y



domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora PAOLA ANDRÉA SERRANO CISNEROS, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se los podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un lote de terreno que está ubicado en el punto Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, especificado como lote K, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: cuatro metros noventa y dos centímetros, más nueve metros diez centímetros, más veintiséis metros ochenta y cinco centímetros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: treinta y tres metros catorce centímetros y lindera con calle pública; POR EL COSTADO DERECHO: veintiún metros trece centímetros y lindera con calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: cuarenta y siete metros treinta centímetros y lindera con propiedad de la Policía Militar Aduanera. Con una superficie total de un mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados once decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veintidós de mayo del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de agosto del dos mil siete.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y

enajenación perpetua a favor de los COMPRADORES, una parte del inmueble descrito anteriormente, el mismo que según Certificado de Aprobación de Subdivisión número cero tres uno cinco guión uno ocho uno uno, emitido por el Departamento de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta que se adjunta como habilitante, consiste en un terreno ubicado en la calle pública. Sitio Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: catorce coma treinta y ocho metros y calle pública; ATRÁS: veintiuno coma cuarenta y ocho metros y propiedad de la Policía Militar Aduanera; COSTADO DERECHO: treinta y tres coma catorce metros y calle pública; y, COSTADO IZQUIERDO: partiendo del frente hacia atrás con trece coma ochenta y ocho metros, más seis coma cincuenta y seis metros, más trece coma noventa y ocho metros y propiedad de Pedro Luis Cedeño S. y Verónica Fernanda Jara Z. Con un área total de quinientos ochenta y cuatro coma cincuenta y cinco metros cuadrados. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de juicio y no obstante lo cual se saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripciones y demás correrá por cuenta de los COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA



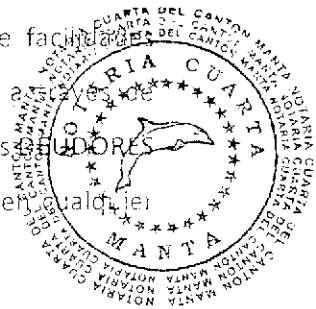
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, son propietarios de un terreno ubicado en la calle pública, Sitio Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la señora PAOLA ANDREA SERRANO CISNEROS.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: catorce coma treinta y ocho metros y calle pública; ATRÁS: veintiuno coma cuarenta y ocho metros y propiedad de la Policía Militar Aduanera; COSTADO DERECHO: treinta y tres coma catorce metros y calle pública; y, COSTADO IZQUIERDO: partiendo del frente hacia atrás con trece coma ochenta y ocho metros, más seis coma cincuenta y seis metros, más trece coma noventa y ocho metros y propiedad de Pedro Luis Cedeño S. y Verónica Fernanda Jara Z. Con un área total de quinientos ochenta y cuatro coma cincuenta y cinco metros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más

generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los conyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que los obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los DEUDORES HIPOTECARIOS y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los DEUDORES HIPOTECARIOS, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier



Notaria Pública Cuarta
Manta Ecuador



otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los DEUDORES HIPOTECARIOS, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los DEUDORES HIPOTECARIOS, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los DEUDORES HIPOTECARIOS para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los DEUDORES HIPOTECARIOS, podrán declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, con terceros; c) Si los cónyuges señores LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejarán de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los DEUDORES HIPOTECARIOS no constituyan otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de

que los DEUDORES HIPOTECARIOS fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieran con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitada los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de estas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS; y, l) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los cónyuges señores FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ Y SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, declaran y delata expresamente



constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** pagarán al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ** Y **SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.-

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS incurrieran en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los DEUDORES HIPOTECARIOS, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS no tuvieran recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesario esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los DEUDORES HIPOTECARIOS y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS. Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los DEUDORES HIPOTECARIOS, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, los DEUDORES HIPOTECARIOS hacen una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá entregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Esta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitados que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta elevada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y



cuatro -- cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *ey*



Maricela Vera Crespo
MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

Luis Fernando Espinoza Gonzalez

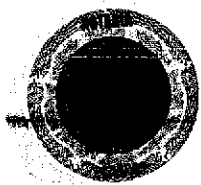
LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ
C. C. # 131080692-0

Silvia Paola Cedeño Santos

SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS
C. C. # 130962126-4

Paola Andrea Serrano Cisneros

PAOLA ANDREA SERRANO CISNEROS
C. C. # 131005134-5



LA NOTARIA (e).
LA NOTARIA (e).

les


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000900000
 Dirección: Av. 4to. y Calle 3 - Telf: 2611-479 / 2611-477

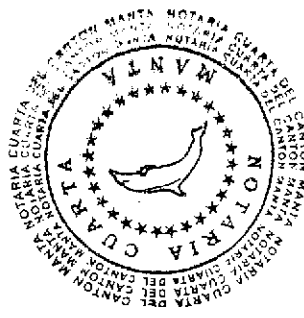
TITULO DE CREDITO No. **000140931**

8/29/2013 10:15

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Ejecución de obra pública de F. CALPIRA VENTA DE SCLAP Y CONSTRUCCION Localidad en MANTUA de la parroquia MANTA		5-15-39-1B-000	584.55	58455.00	52234	140931
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
1319061345	SERRANO CISNEROS PAOLA	SECTOR BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA	CONCEPTO			
ADQUIRENTE			VALOR			
			GASTOS ADMINISTRATIVOS			
			Impuesto Principal Compra-Venta			
			244.81			
			TOTAL A PAGAR			
			245.81			
			VALOR PAGADO			
			245.81			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 8/20/2013 10:15 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 1 AGO 2013



000140928

TITULO DE CREDITO No.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

9/23/2013 5:52						
OBSERVACIÓN						
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
		1-16-30-16-000	584.55	58455.00	92224	145829
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1310051246	SERRANO CENNEROS PAOLA	SECTOR BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA	Impuesto principal suma de Beneficiencia de Copropietario		384.50	
ADQUIRIENTE						
C.C.F.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		759.92	
1310060020	ESPINOZA GONZALEZ LUIS FERNANDO	NA	VALOR PAGADO		759.92	
			SALDO		0.00	

EMISIÓN: 07/07/2013 9:52 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULARIZACIONES DE LEY

CANCELADO 27 AGO 2013



Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 262-1777 - 26117747

102
COMPROBANTE DE PAGO
0269756
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1
NOMBRES: SERRANO CISNERO PAOLA
RAZON SOCIAL: SECTOR BARBASQUILLO F. MANTA LTDA
DIRECCIÓN: 2

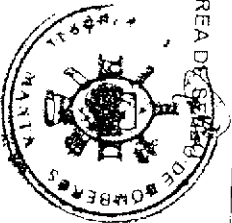
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 269480
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 21/08/2013 15:13:03

AREA DE SERVICIO DE BOMBEROS



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: 19 de NOVIEMBRE de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

Rotaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador
Original



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA GONZALEZ
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA PAOLA
CEDENO SANTOS

131080692-0



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN ALIMENTOS

E4343/4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA CHICA TEOFILO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ G CARMEN LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08

[Signature]

[Signature]

01/08/2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

001

001 - 0270

NÚMERO DE CERTIFICADO

1310806920

CECULA

ESPINOZA GONZALEZ LUIS FERNANDO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

2

PARROQUIA

UNIVERSIDA

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTADO DE
SUPERIOR
CENSO HOTELERO TURISMO
CENSO MERA PEDRO PABLO
SANTOS S PAULA GONZALEZ
QUAYAGUIL
2012-05-05
2027-05-05

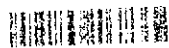
2403311222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

130962126-4



CIUDADANIA
EQUATORIANA
CEDENO SANTOS
SILVIA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESPINOSA GONZALEZ



001
001-0179
1309621264
CEDENO SANTOS SILVIA PAOLA

001-0179 1309621264
CEDENO SANTOS SILVIA PAOLA

PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA MANTA UNIVERSIDAD
CANTON ESPINOSA 2024

EL PRESIDENTE DE LA MANTA

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130962126-4

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO SANTOS
SILVIA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LUIS FERNANDO
ESPINOZA GONZALEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. HOTELERÍA, TURISMO

E4333M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO MERA PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS S PAULA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-05

DIRECTOR GENERAL

PARA DEL CEDULADO





SUPERIOR
ALCO BERTHAC
DEMETRY CIENTIFIC
PANTA
08/09/2013

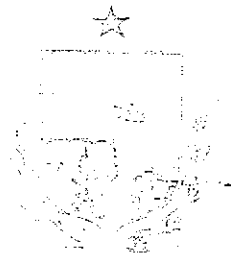
VCEBBI4222
ARQUITETO
26/08/2014

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)
 2. *Chlorophyll b* (Chl *b*)
 3. *Chlorophyll c* (Chl *c*)
 4. *Chlorophyll d* (Chl *d*)
 5. *Chlorophyll e* (Chl *e*)
 6. *Chlorophyll f* (Chl *f*)
 7. *Chlorophyll g* (Chl *g*)
 8. *Chlorophyll h* (Chl *h*)
 9. *Chlorophyll i* (Chl *i*)
 10. *Chlorophyll j* (Chl *j*)
 11. *Chlorophyll k* (Chl *k*)
 12. *Chlorophyll l* (Chl *l*)
 13. *Chlorophyll m* (Chl *m*)
 14. *Chlorophyll n* (Chl *n*)
 15. *Chlorophyll o* (Chl *o*)
 16. *Chlorophyll p* (Chl *p*)
 17. *Chlorophyll q* (Chl *q*)
 18. *Chlorophyll r* (Chl *r*)
 19. *Chlorophyll s* (Chl *s*)
 20. *Chlorophyll t* (Chl *t*)
 21. *Chlorophyll u* (Chl *u*)
 22. *Chlorophyll v* (Chl *v*)
 23. *Chlorophyll w* (Chl *w*)
 24. *Chlorophyll x* (Chl *x*)
 25. *Chlorophyll y* (Chl *y*)
 26. *Chlorophyll z* (Chl *z*)
 27. *Chlorophyll aa* (Chl *aa*)
 28. *Chlorophyll ab* (Chl *ab*)
 29. *Chlorophyll ac* (Chl *ac*)
 30. *Chlorophyll ad* (Chl *ad*)
 31. *Chlorophyll ae* (Chl *ae*)
 32. *Chlorophyll af* (Chl *af*)
 33. *Chlorophyll ag* (Chl *ag*)
 34. *Chlorophyll ah* (Chl *ah*)
 35. *Chlorophyll ai* (Chl *ai*)
 36. *Chlorophyll aj* (Chl *aj*)
 37. *Chlorophyll ak* (Chl *ak*)
 38. *Chlorophyll al* (Chl *al*)
 39. *Chlorophyll am* (Chl *am*)
 40. *Chlorophyll an* (Chl *an*)
 41. *Chlorophyll ao* (Chl *ao*)
 42. *Chlorophyll ap* (Chl *ap*)
 43. *Chlorophyll aq* (Chl *aq*)
 44. *Chlorophyll ar* (Chl *ar*)
 45. *Chlorophyll as* (Chl *as*)
 46. *Chlorophyll at* (Chl *at*)
 47. *Chlorophyll au* (Chl *au*)
 48. *Chlorophyll av* (Chl *av*)
 49. *Chlorophyll aw* (Chl *aw*)
 50. *Chlorophyll ax* (Chl *ax*)
 51. *Chlorophyll ay* (Chl *ay*)
 52. *Chlorophyll az* (Chl *az*)
 53. *Chlorophyll aa'* (Chl *aa'*)
 54. *Chlorophyll ab'* (Chl *ab'*)
 55. *Chlorophyll ac'* (Chl *ac'*)
 56. *Chlorophyll ad'* (Chl *ad'*)
 57. *Chlorophyll ae'* (Chl *ae'*)
 58. *Chlorophyll af'* (Chl *af'*)
 59. *Chlorophyll ag'* (Chl *ag'*)
 60. *Chlorophyll ah'* (Chl *ah'*)
 61. *Chlorophyll ai'* (Chl *ai'*)
 62. *Chlorophyll aj'* (Chl *aj'*)
 63. *Chlorophyll ak'* (Chl *ak'*)
 64. *Chlorophyll al'* (Chl *al'*)
 65. *Chlorophyll am'* (Chl *am'*)
 66. *Chlorophyll an'* (Chl *an'*)
 67. *Chlorophyll ao'* (Chl *ao'*)
 68. *Chlorophyll ap'* (Chl *ap'*)
 69. *Chlorophyll aq'* (Chl *aq'*)
 70. *Chlorophyll ar'* (Chl *ar'*)
 71. *Chlorophyll as'* (Chl *as'*)
 72. *Chlorophyll at'* (Chl *at'*)
 73. *Chlorophyll au'* (Chl *au'*)
 74. *Chlorophyll av'* (Chl *av'*)
 75. *Chlorophyll aw'* (Chl *aw'*)
 76. *Chlorophyll ax'* (Chl *ax'*)
 77. *Chlorophyll ay'* (Chl *ay'*)
 78. *Chlorophyll az'* (Chl *az'*)
 79. *Chlorophyll aa''* (Chl *aa''*)
 80. *Chlorophyll ab''* (Chl *ab''*)
 81. *Chlorophyll ac''* (Chl *ac''*)
 82. *Chlorophyll ad''* (Chl *ad''*)
 83. *Chlorophyll ae''* (Chl *ae''*)
 84. *Chlorophyll af''* (Chl *af''*)
 85. *Chlorophyll ag''* (Chl *ag''*)
 86. *Chlorophyll ah''* (Chl *ah''*)
 87. *Chlorophyll ai''* (Chl *ai''*)
 88. *Chlorophyll aj''* (Chl *aj''*)
 89. *Chlorophyll ak''* (Chl *ak''*)
 90. *Chlorophyll al''* (Chl *al''*)
 91. *Chlorophyll am''* (Chl *am''*)
 92. *Chlorophyll an''* (Chl *an''*)
 93. *Chlorophyll ao''* (Chl *ao''*)
 94. *Chlorophyll ap''* (Chl *ap''*)
 95. *Chlorophyll aq''* (Chl *aq''*)
 96. *Chlorophyll ar''* (Chl *ar''*)
 97. *Chlorophyll as''* (Chl *as''*)
 98. *Chlorophyll at''* (Chl *at''*)
 99. *Chlorophyll au''* (Chl *au''*)
 100. *Chlorophyll av''* (Chl *av''*)
 101. *Chlorophyll aw''* (Chl *aw''*)
 102. *Chlorophyll ax''* (Chl *ax''*)
 103. *Chlorophyll ay''* (Chl *ay''*)
 104. *Chlorophyll az''* (Chl *az''*)
 105. *Chlorophyll aa'''* (Chl *aa'''*)
 106. *Chlorophyll ab'''* (Chl *ab'''*)
 107. *Chlorophyll ac'''* (Chl *ac'''*)
 108. *Chlorophyll ad'''* (Chl *ad'''*)
 109. *Chlorophyll ae'''* (Chl *ae'''*)
 110. *Chlorophyll af'''* (Chl *af'''*)
 111. *Chlorophyll ag'''* (Chl *ag'''*)
 112. *Chlorophyll ah'''* (Chl *ah'''*)
 113. *Chlorophyll ai'''* (Chl *ai'''*)
 114. *Chlorophyll aj'''* (Chl *aj'''*)
 115. *Chlorophyll ak'''* (Chl *ak'''*)
 116. *Chlorophyll al'''* (Chl *al'''*)
 117. *Chlorophyll am'''* (Chl *am'''*)
 118. *Chlorophyll an'''* (Chl *an'''*)
 119. *Chlorophyll ao'''* (Chl *ao'''*)
 120. *Chlorophyll ap'''* (Chl *ap'''*)
 121. *Chlorophyll aq'''* (Chl *aq'''*)
 122. *Chlorophyll ar'''* (Chl *ar'''*)
 123. *Chlorophyll as'''* (Chl *as'''*)
 124. *Chlorophyll at'''* (Chl *at'''*)
 125. *Chlorophyll au'''* (Chl *au'''*)
 126. *Chlorophyll av'''* (Chl *av'''*)
 127. *Chlorophyll aw'''* (Chl *aw'''*)
 128. *Chlorophyll ax'''* (Chl *ax'''*)
 129. *Chlorophyll ay'''* (Chl *ay'''*)
 130. *Chlorophyll az'''* (Chl *az'''*)
 131. *Chlorophyll aa''''* (Chl *aa''''*)
 132. *Chlorophyll ab''''* (Chl *ab''''*)
 133. *Chloroph*

(.) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

Dr. Jorge Jarama Encargado
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 41204

AUTORIZACION

Nº. 0315-1811 - A

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS Y LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ**, para que celebre escritura de Compra-venta del terreno Propiedad de la Sra. Paola Andrea Serrano Cisneros, ubicado en la Calle Pública, Sitio Barbasquillo, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14,38m. - Calle Pública

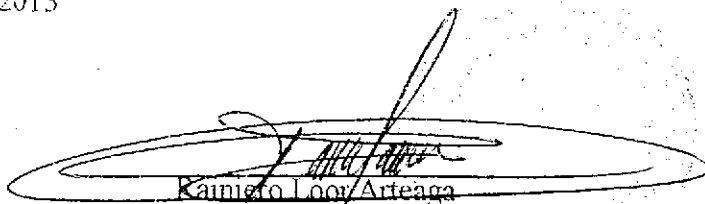
Atrás: 21,48m. - Propiedad de la Policía Militar Aduanera

Costado Derecho: 33,14m. - Calle Pública

Costado Izquierdo: Partiendo del frente hacia atrás con 13,88m. Más 6,56m. Más 13,98m. y Propiedad de Pedro Luis Cedeño S. y Verónica Fernanda Jara Z.

Área: 584,55m².

Manta, Julio 30 del 2013


Ramiro Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
MSMS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

No.0315-1811

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de la Sra. **PAOLA ANDREA SERRANO CISNEROS**, ubicado en el punto Barbasquillo, Clave Catastral No.1163013000, Parroquia Manta, Cantón Manta, el mismo que conforme escritura describe una superficie total de 1.169,11m².

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA: (Escritura Autorizada en mayo 22/2007 e Inscrita en agosto 06/2007): 1.169,11m².

Frente: 4,92m. más 9,10m. más 26,85m. - Calle Pública

Atrás: 33,14m. - Calle Pública

Por un Costado: 21,13m. - Calle Pública

Por el otro Costado: 47,30m. - Propiedad de la Policía Militar Aduanera

Área: 1.169,11m².

AREA INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS Y LUIS FERNANDO ESPINOZA GONZALEZ: 584,55m².

Frente: 14,38m. - Calle Pública

Atrás: 21,48m. - Propiedad de la Policía Militar Aduanera

Costado Derecho: 33,14m. - Calle Pública

Costado Izquierdo: Partiendo del frente hacia atrás con 13,88m. Más 6,56m. Más 13,98m. y Propiedad de Pedro Luis Cedeño S. y Verónica Fernanda Jara Z.

Área: 584,55m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS Y VERONICA FERNANDA JARA ZAVALA: 584,55m².

Frente: 4,92m. más 9,10m. más 26,85m. - Calle Pública

Atrás: Partiendo del costado derecho hacia el costado izquierdo con 13,88m. Más 6,56m. Más 13,98m. y Propiedad de Silvia Paola Cedeño S. y Luis Espinoza G.

Costado Derecho: 6,75m. - Calle Pública

Costado Izquierdo: 25,81 - Propiedad de la Policía Militar Aduanera

Área: 584,55m².

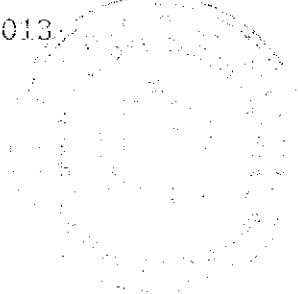
AREA SOBRANTE: Ninguna

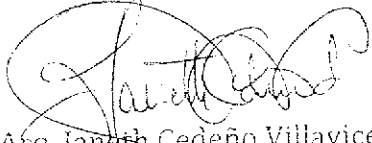
NOTA: La presente Subdivisión se otorga:

De acuerdo al informe No. 0526-DACRM DFS-13 de fecha 29 de julio del 2013, la Dirección de Avalúos y Catastros, en su parte pertinente señala lo siguiente: "no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Julio 30 del 2013.




Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 59085

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a PAOLA SERRANO CISNEROS.
ubicada en SECTOR BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA.
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
de \$58455.00 CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÉNTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

IMOREIRA

19 AGOSTO 2013

ING. ERIKA PAZMIÑO

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 105254

No. Certificación: 105254

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14581

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-30-17-000

Ubicado en: SECTOR BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 584,55 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310051343

PAOLA SERRANO CISNEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	58455,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	58455,00

Son: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sufo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.
SE DESMEMBRA DE LA CLAVE CATASTRAL 1163013600.

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta
Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 06/08/2013



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 85353

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAR: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SERRANO CISNEROS PAOLA D/A HRDOS. DE MARI.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 julio 13 de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1163013000 BARBASQUILLO LOTE 1
Manta, treinta de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

24834



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 24834:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 27 de octubre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1163013000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno que está ubicado en el punto Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, especificado como lote K, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, cuatro metros noventa y dos centímetros, más nueve metros diez centímetros, más veintiséis metros ochenta y cinco centímetros y lindera con calle pública; Por atrás, treinta y tres metros catorce centímetros y lindera con calle pública; por el costado derecho, veintiún metros trece centímetros y lindera con calle pública, y, por el costado izquierdo, cuarenta y siete metros treinta centímetros y lindera con propiedad de la Policía Militar Aduanera, con una superficie total de un mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, once decímetros cuadrados.

SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	199 19/11/1957	114
Compra Venta	Aclaración	208 07/11/1958	137
Demandas	Demanda	118 02/06/2003	633
Demandas	Demanda	228 20/08/2003	1.226
Demandas	Demanda	229 20/08/2003	1.229
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.871 06/08/2007	25.457
Demandas	Cancelación de Demanda	297 24/09/2013	2.950

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 19 de noviembre de 1957

Tomo: 1 Folio Inicial: 114 - Folio Final: 114

Número de Inscripción: 199 Número de Repertorio: 876

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de noviembre de 1957

Escritura/Resolución:

Fecha de Registro:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el punto "Barbasquillo" de esta jurisdicción parroquial, con diez cuerdas de frente por tres

c u a d r a s d e f o n d o m a s o m e n

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

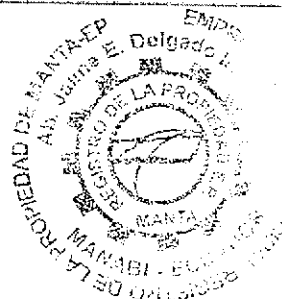
Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-000000000425 Reyes Pico Segundo Rogerio

Certificación impresa por: JULM

Ficha Registral: 24834



Vendedor 80-0000000012880 Zambrano Sanchez Maria Aurora Viudo Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 33 01-may-1944 9 11

2 / 3 Aclaración

Inscrito el: viernes, 07 de noviembre de 1958
Tomo: 1 Folio Inicial: 137 - Folio Final: 137
Número de inscripción: 208 Número de Repertorio: 861
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de septiembre de 1958
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACLARACION DE COMPRAVENTA. Un cuerpo de terreno rural, ubicado en el punto "Barbasquillo" de esta parroquia de la extensión de diez cuerdas de frente por tres cuerdas de fondo. La otorgante señora Aurora Zambrano viuda de Reyes aclara que la extensión fijada en la escritura de fecha 19 de Noviembre de 1957, es nominal por no haberselo medido y que la venta comprende el lote que le fue adjudicado en la escritura de Partición antes referida en su totalidad ya que la compareciente Señora Aurora Zambrano Viuda de Reyes, no se reservo parte alguna del lote de terreno adjudicado, cuya verdadera extensión la estableceran cuando practiquen la partición del referido cuerpo de terreno Barbasquillo entre sus dueños. El compareciente señor Segundo Rogerio Reyes Pico acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

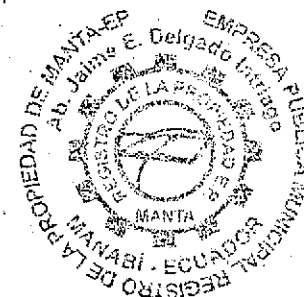
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055270	Reyes Pico Segundo Rogerio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000012880	Zambrano Sanchez Maria Aurora	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	199	19-nov-1957	114	114

3 / 4 Demanda

Inscrito el: lunes, 02 de junio de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 633 - Folio Final: 644
Número de inscripción: 118 Número de Repertorio: 2.194
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de mayo de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Demanda de Nulidad de contrato de compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Demandado	80-0000000017219	Cedeño Maria Lina	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000017217	Inmobiliaria Rafaelca	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000000425	Reyes Pico Segundo Rogerio	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000002987	Reyes Zambrano Maria Laura	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000005137	Inmobiliaria Delfin S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	06-feb-1995	198	199
Compra Venta	199	19-nov-1957	114	114

Compra Venta 685 23-mar-1991 3225
Compra Venta 1476 26-ago-1988 4360



4 / 4 Demanda

Inscrito el: miércoles, 20 de agosto de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.226 - Folio Final: 1.228
Número de Inscripción: 228 Número de Repertorio: 3.395
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el sector conocido como Barbasquillo de esta ciudad de Manta con una superficie total de un mil metros cuadrados. Por el frente veinte metros y linderando con camino publico. Por atras los mismos veinte metros y mas terrenos de los vendedores. Por un costado cincuenta metros y terrenos de Vicenta Reyes de Cisneros y por el otro costado los mismos cincuenta metros y terrenos de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-0000000007078	Cisneros Reyes Jorge Adalberto	Casado	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-000000000425	Reyes Pico Segundo Rogerio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	199	19-nov-1957	114	114
Compra Venta	607	11-mar-2002	4988	4995

5 / 4 Demanda

Inscrito el: miércoles, 20 de agosto de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.229 - Folio Final: 1.232
Número de Inscripción: 229 Número de Repertorio: 3.396
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Punto Barbasquillo de la ciudad de Manta, que tiene un área de 5.790 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-0000000007078	Cisneros Reyes Jorge Adalberto	Casado	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-000000000425	Reyes Pico Segundo Rogerio	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	199	19-nov-1957	114	114
Compra Venta	607	11-mar-2002	4988	4995

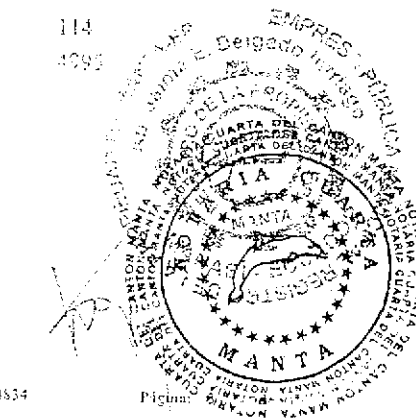
6 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 06 de agosto de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 25.457 - Folio Final: 25.472
Número de Inscripción: 1.871 Número de Repertorio: 3.735
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: JALM

Fecha Registral: 24834

Firma:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CEIRTO.

(Compraventa - Demanda). Un lote de terreno que está ubicado en el punto Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, especificado como lote K, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, cuatro metros noventa y dos centímetros, más nueve metros diez centímetros, más veintiséis metros ochenta y cinco centímetros y lindera con calle pública; Por atrás, treinta y tres metros catorce centímetros y lindera con calle pública; por el costado derecho, veintiún metros trece centímetros y lindera con calle pública y, por el costado izquierdo, cuarenta y siete metros treinta centímetros y lindera con propiedad de la Policía Militar Aduanera, con una superficie total de un mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, once decímetros cuadrados. La venta se la realiza como cuerpo cierto. Se aclara que la presente inscripción se las hacen con Demanda contra los vendedores inscritas con fecha 2 de Junio del 2003 se encuentra inscrita Demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Jorge Antonio Medranda Peralta en contra de Segundo Rogerio Reyes Pico. Con fecha junio 27 de junio del 2007, bajo el n. 115, se encuentra inscrita la Aclaración de la Demanda, dictada por el Juzgado Vigésimo Quinto del lo Civil de Manabí, propuesta por la Inmobiliaria Delfin S.a. en contra del señor Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y otros Mediante oficio No 095 de fecha junio 15 del 2.007-JXXVCM. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 27 de Junio del 2.010. Con fecha 20 de Agosto del 2003 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Jorge Cisneros Reyes en contra del señor Segundo Rogerio Reyes Pico. Con fecha 20 de Agosto del 2003 se encuentra inscrita Demanda Ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Jorge Cisneros Reyes en contra de Segundo Reyes Pico. Con fecha Junio 27 del 2007 bajo el No 113, se encuentra inscrita la Aclaración de la Demanda, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Señor Ing. Jorge Alberto Cisneros Reyes en contra el señor Segundo Rogerio Reyes Pico. Mediante oficio No 097-JXXVCM de fecha, Manta, Junio 15 del 2.007. Con fecha Junio 27 del 2007, bajo el No 114, se encuentra inscrita la Aclaración de la Demanda, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí propuesta por el Señor Ing. Jorge Alberto Cisneros Reyes contra la Señora Rosa Aurora Reyes Reyes, mediante oficio No 096, de fecha Junio

1 5 d e 1 2 0 0 7

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000002987	Reyes Zambrano Maria Laura	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-10051345	Serrano Cisneros Paola Andrea	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000425	Reyes Pico Segundo Rogerio	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	199	19-nov-1957	114	114

7 / 4 Cancelación de Demanda

Inscrito el: martes, 24 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.950 - Folio Final: 2.971

Número de Inscripción: 297 Número de Repertorio: 6.853

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

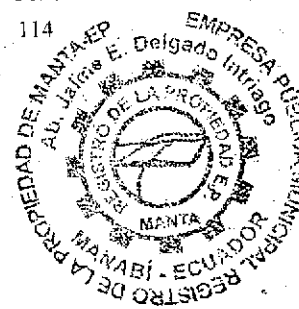
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de septiembre de 2013

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE DEMANDA, POR LO QUE NO DEBE AFECTAR A LA PROPIEDAD DE LA SEÑORITA PAOLA ANDREA SERRANO CISNEROS, adquirida mediante escritura de Compraventa de gananciales y derechos y acciones como cuerpo cierto celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Manta, con fecha



22 de Mayo del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de Agosto del 2007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	13-10051345	Serrano Cisneros Paola Andrea	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	118	02-jun-2003	633	644
Demandas	228	20-ago-2003	1226	1228
Demandas	229	20-ago-2003	1229	1232

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Demandas	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

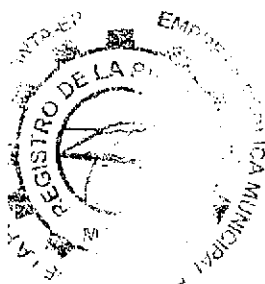
Emitido a las: 11:07:54 del jueves, 03 de octubre de 2013

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Firma]
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 24834



TRÁMITE NÚMERO: 1755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	422
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1303620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 16 de Abril de 2013

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Aduanas del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

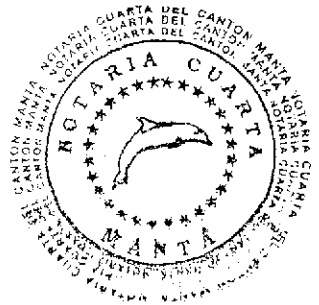
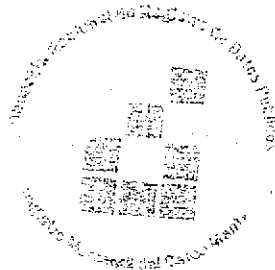

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

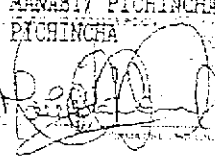

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 16 de Abril de 2013

1308620325

Notaria Pública
Manta
Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 130862032-5
 VERA CRESPO MARICELA DOLORES
 MANABÍ/PICHINCHA/PICHINCHA
 25 AGOSTO 1975
 0540 01863 F
 MANABÍ/PICHINCHA
 PICHINCHA 1975



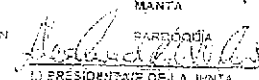

ECUATORIANA***** A1139A1122
 CASADO CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX
 SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.
 ANGEL CESAR R. VERA CEDENO
 MARIA ROSA CRESPO CASANOVA
 MANTA 19/12/2012
 19/12/2024
 DUP 0129615




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 105
 105-0075 1308620325
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
CANTÓN	PARTIDOCIA	ZONA

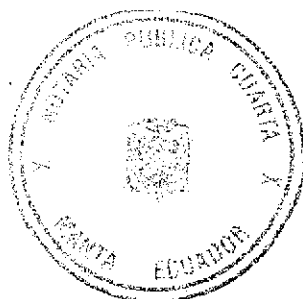
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAS 14 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P6564.- DOY

FE.- *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



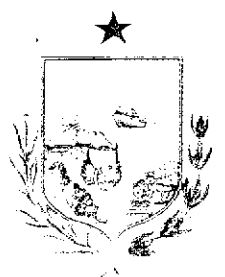
**Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-771 - 2611-779 Fax: 2611-717
Correo Electrónico: mlmm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	CLAVE NUEVA 1-16-30-17-000
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	
Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
Informe Inspector: SE CONSTA TIENEN UNO (RESQUINERO)	
Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 41203

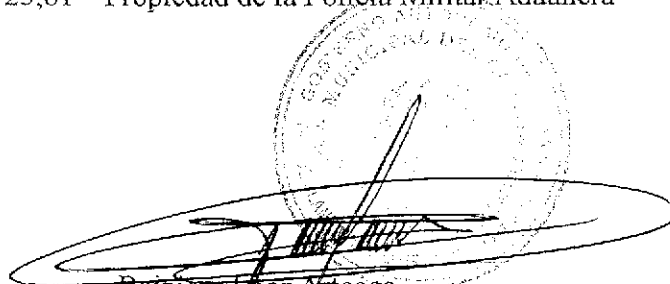
AUTORIZACION

Nº. 0315-1811 - B

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS Y VERONICA FERNANDA JARA ZAVALA**, para que celebre escritura de Compra-venta del terreno Propiedad de la Sra. Paola Andrea Serrano Cisneros, ubicado en la Calle Pública, Sitio Barbasquillo, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 4,92m. más 9,10m. más 26,85m. - Calle Pública
Atrás: Partiendo del costado derecho hacia el costado izquierdo con 13,88m. Más 6,56m. Más 13,98m. y Propiedad de Silvia Paola Cedeño S. y Luis Espinoza G.
Costado Derecho: 6,75m. - Calle Pública
Costado Izquierdo: 25,81 - Propiedad de la Policía Militar Aduanera
Área: 584,55m².

Manta, Julio 30 del 2013


Raimiro Ibar Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
MSMS